

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00430

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Efectúe la manifestación prevista en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley de 2213 de 2022 y aporte la respectiva prueba dado el caso.

2. Aclare el domicilio de la sociedad demandada, por cuanto en la parte introductoria se indica que corresponde en la ciudad de Bogotá, cuando del certificado de existencia y representación legal es de Cota.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ